



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

1E/636

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 JUL. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

401/24

VISTO: el Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022 y el Decreto N° 197/023 de fecha 30 de junio de 2023; -----

RESULTANDO: que a través de dichos Decretos se resolvió exhortar a ANCAP a instrumentar el descuento del 50% sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás; -----

CONSIDERANDO: que se estima pertinente continuar implementando el descuento sobre el 50% del precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás hasta el 30 de abril de 2025, en las condiciones previstas en la nota de fecha 28 de junio de 2024; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 8.764, de 15 de octubre de 1931, la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 414/022 de fecha 29 de diciembre de 2022 y el Decreto N° 197/023 de fecha 30 de junio de 2023, y demás normas concordantes y complementarias; -----

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Se exhorta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a tomar las acciones necesarias para que, en coordinación con los envasadores y distribuidores, se continúe instrumentando el descuento del 50% sobre el precio de venta al público de las recargas de garrafas de 13 kg de supergás, en las condiciones previstas en la nota de fecha 28 de junio de 2024, lo que se extenderá hasta el 30 de abril de 2025. -----

Artículo 2°.- Comuníquese, etc. -----

LACALLE POU LUIS

2024-8-1-000001